

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que durante el término de traslado del trabajo de partición no hubo pronunciamiento alguno. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 01 de diciembre del año 2022 para dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición una vez surtido el traslado del mismo de conformidad con lo establecido por 509-1 del Código General del Proceso.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Aprueba Trabajo De Partición
Clase De Proceso	: Sucesión Intestada
Interesado	: Jaime de Jesús Bernal Ceballos CC 7.557.128 Jairo Arteaga Ceballos CC 89.000.046 Lucely Bernal Ceballos CC 41.909.391 Nidia Bernal Ceballos CC 41.927.872 María Alejandra Bernal Ceballos CC 1.094.964.322 María Bella Benis Bernal Ceballos CC 41.956.553 Andrés Mauricio Bernal Ceballos CC 1.094.918.459
Causante	: María Hilda Ceballos de Bernal CC 41.886.888
Radicado	: 630014003007-2019-00324-00

Primero (01) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a despacho el anterior trabajo de PARTICIÓN del bien inmueble de la masa sucesoral, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante María Hilda Ceballos De Bernal quien se identificaba en vida con la cc.41.886.888, el cual fue presentado por la partidora (apoderada promotora), razón por la cual el juzgado procederá a proferir la sentencia de rigor, toda vez que se reúnen a cabalidad los presupuestos procesales contenidos en el artículo 509 del C. G. P.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 20 de junio del año 2019, se declaró abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de causante María Hilda Ceballos De Bernal quien se identificaba en vida con la cc.41.886.888, reconociéndose a Lucely Bernal Caballos identificada con la cedula de ciudadanía No.41.909.391, Nidia Bernal Ceballos identificada con la cedula de ciudadanía No.41.927.872, Jaime De Jesus Bernal Ceballos identificado con la cedula de ciudadanía No.7.557.128 y Jairo Arteaga Ceballos identificado con la cedula de ciudadanía No.89.000.046 como herederos de la causante. Asimismo, se dispuso requerir a Andrés Mauricio Bernal Ceballos identificado con la cedula de ciudadanía No.1.094.918.459, Maria Bella Denis Bernal Caballos identificado con la cedula de ciudadanía No.41.956.553 y Maria Alejandra Bernal Caballos identificado con la cedula de ciudadanía No.1.094.964.322 herederos por representación de Luz Dary

Bernal Ceballos hija de la causante, para los fines previstos por el artículo 1289 del Código Civil.

El señor Andrés Mauricio Bernal Ceballos titular de la cedula de ciudadanía No.1.094.918.459, se notificó personalmente de la apertura de la sucesión, quien por conducto de su apoderado manifestó que aceptaba la herencia con beneficio de inventario (página 116)

La señora Maria Bella Denis Bernal Caballos identificada con la cedula de ciudadanía No.41.956.553, se tuvo notificada por conducta concluyente de la apertura de la sucesión mediante auto del 28 de enero de 2020 al conferir poder, quien manifestó que aceptaba la herencia con beneficio de inventario (página 116)

El apoderado de los señores Andrés Mauricio Bernal Ceballos y Maria Bella Denis Bernal Caballos dentro del trámite impartido presentó solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad, petición que fue concedida mediante auto del 22 de julio de 2020, con ocasión a la existencia del proceso de pertenencia tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia Quindío, sin embargo mediante providencia del 29 de noviembre de 2021 se dispuso la reanudación del proceso en virtud a que la demanda de pertenencia fue rechazada en dicho juzgado.

El 07 de diciembre de 2021 se surtió el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas de todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a intervenir en el asunto y de Maria Alejandra Bernal Ceballos quien mediante escrito allegado el 25 de mayo de 2022 manifestó que aceptaba la herencia con beneficio de inventario.

El 10 de agosto de 2022 se señaló fecha y hora para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos.

El día 08 de septiembre de 2022, a la hora 10:00 A.M, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, en donde la apoderada promotora presento el inventario y avalúo de los bienes de la causante, de la siguiente forma:

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA: El único bien sucesoral está ubicado en Armenia Quindío, se trata de un inmueble Identificado con la Matrícula Inmobiliaria 280-53936, Ficha catastral N° 01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000, con una cabida de 52 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el FRENTE con vía peatonal; por un COSTADO, con el lote N° 30; por el FONDO: con el lote N° 16; y por el OTRO COSTADO, lote N° 32. ### contenidos en la Escritura Pública 380 de 1985 corrida en la Notaría 3ª del Círculo Notarial de Armenia, Quindío.

AVALÚO CATASTRAL \$ 21.213.000

Sin pasivo

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO \$ 21.213.000

En la audiencia de inventario y avalúo se concede el término de 30 días para que presentara el trabajo de partición de acuerdo con el artículo 507 del C.G.P y se designó como partidora a la Doctora ALEJANDRA BERNAL apoderada promotora.

El día 16 de septiembre del año 2022, se presentó el respectivo trabajo de partición de la sucesión de la referencia en los siguientes términos.

Acervo liquidatario: Según el contenido de la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, el monto total de los activos asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

PARTIDA UNICA: EL CIEN POR CIENTO, Un solar ubicado en el Municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE No.16, Y POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO:

El activo bruto inventariado se encuentra conformado por el bien inmueble dejado por la causante MARÍA HILDA CEBALLOS DE BERNAL, el cual asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

PASIVO:

PARTIDA UNICA: La suma de CERO PESOS M/CTE (\$0.00) POR CONCEPTO DE PAGO HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA-PERITOS AVALUADORES DESIGNADOS EN ESTE PROCESO,

LIQUIDACION:

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO.....(\$21.213.000.00).

PASIVO RECONOCIDO Y ACEPTADO.....\$0.00

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.....(\$21.213.000.00).

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS:

De acuerdo con el acervo líquido partible se procede a efectuar la distribución de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral de la causante MARIA HILDA CEBALLOS DE BERNAL, como sigue:

HIJUELA NÚMERO 1:

A FAVOR DE LA SEÑORA LUCELY BERNAL CEBALLOS identificada con cédula de ciudadana número 41.909.391 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE No.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALÚO: Dicho inmueble posee un avalúo catastral de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre de la señora LUCELY BERNAL CEBALLOS, a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.242.600.00).

HIJUELA NÚMERO 2:

A FAVOR DE LA SEÑORA NIDIA BERNAL CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía número 41.927.872 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30. POR EL FONDO CON DEL LOTE NO.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE NO.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo catastral de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre de la señora NIDIA BERNAL CEBALLOS, a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.242.600.00).

HIJUELA NÚMERO 3:

A FAVOR DEL SEÑOR JAIME DE JESUS BERNAL CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 7.577.128 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE NO.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo catastral de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre del señor JAIME DE JESUS BERNAL CEBALLOS la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.242.600.00).

HIJUELA NÚMERO 4:

A FAVOR DEL SEÑOR JAIRO ARTEAGA CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 89.000.046 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE NO.30, POR EL FONDO CON EL LOTE NO.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaria Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo Dicho inmueble posee un avalúo de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre del señor JAIRO ARTEAGA CEBALLOS la suma de la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.242.600.00).

HIJUELA NÚMERO 5: Correspondiente a los herederos de LUZ DARY BERNAL CEBALLOS

A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES MAURICIO BERNAL CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.918.459 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE No.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre del señor ANDRES MAURICIO BERNAL CEBALLOS la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.414.000.00).

HIJUELA NÚMERO 6: Correspondiente a los herederos de LUZ DARY BERNAL CEBALLOS

A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA BELLA BENIS BERNAL CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 41.956.553 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE NO.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre de la señora MARIA BELLA BENIS BERNAL CEBALLOS, a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.414.000.00).

HIJUELA NÚMERO 7: Correspondiente a los herederos de LUZ DARY BERNAL CEBALLOS A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA BERNAL CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.964.322 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE No.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaria Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo catastral de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00)

Equivale esta adjudicación a nombre de la señora MARIA ALEJANDRA BERNAL CEBALLOS la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.414.000.00)

El 27 de octubre de 2022, se corrió traslado a los demás interesados conforme lo dispone el artículo 509 del C.G. del P.

Ahora bien, señala el numeral 2º del artículo 509 ibídem que *“(...) Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.(...)”*.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN del bien inmueble ubicado en el Municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la

Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 280-53936, Ficha catastral N° 01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000, con una cabida de 52 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el FRENTE con vía peatonal; por un COSTADO, con el lote N° 30; por el FONDO: con el lote N° 16; y por el OTRO COSTADO, lote N° 32. ### contenidos en la Escritura Pública 380 de 1985 corrida en la Notaría 3ª del Círculo Notarial de Armenia, Quindío.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALÚO: Dicho inmueble posee un avalúo de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS:

De acuerdo con el acervo líquido partible se procede a efectuar la distribución de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral de la causante MARIA HILDA CEBALLOS DE BERNAL, como sigue:

HIJUELA NÚMERO 1:

A FAVOR DE LA SEÑORA LUCELY BERNAL CEBALLOS identificada con cédula de ciudadana número 41.909.391 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE No.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALÚO: Dicho inmueble posee un avalúo catastral de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre de la señora LUCELY BERNAL CEBALLOS, a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.242.600.00).

HIJUELA NÚMERO 2:

A FAVOR DE LA SEÑORA NIDIA BERNAL CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía número 41.927.872 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30. POR EL FONDO CON DEL LOTE NO.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE NO.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo catastral de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre de la señora NIDIA BERNAL CEBALLOS, a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.242.600.00).

HIJUELA NÚMERO 3:

A FAVOR DEL SEÑOR JAIME DE JESUS BERNAL CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 7.577.128 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE NO.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo catastral de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre del señor JAIME DE JESUS BERNAL CEBALLOS la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.242.600.00).

HIJUELA NÚMERO 4:

A FAVOR DEL SEÑOR JAIRO ARTEAGA CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 89.000.046 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE NO.30, POR EL FONDO CON EL LOTE NO.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaria Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALÚO: Dicho inmueble posee un avalúo Dicho inmueble posee un avalúo de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre del señor JAIRO ARTEAGA CEBALLOS la suma de la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.242.600.00).

HIJUELA NÚMERO 5: Correspondiente a los herederos de LUZ DARY BERNAL CEBALLOS

A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES MAURICIO BERNAL CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.918.459 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE No.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre del señor ANDRES MAURICIO BERNAL CEBALLOS la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.414.000.00).

HIJUELA NÚMERO 6: Correspondiente a los herederos de LUZ DARY BERNAL CEBALLOS

A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA BELLA BENIS BERNAL CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 41.956.553 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m² y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE NO.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

Equivale esta adjudicación a nombre de la señora MARIA BELLA BENIS BERNAL CEBALLOS, a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.414.000.00).

HIJUELA NÚMERO 7: Correspondiente a los herederos de LUZ DARY BERNAL CEBALLOS A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA BERNAL CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.964.322 de Armenia.

UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) DEL 100% DE PROPIEDAD DE LA CAUSANTE, sobre Un solar ubicado en el municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m² y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE No.16, Y POR EL OTROS COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALUO: Dicho inmueble posee un avalúo catastral de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00)

Equivale esta adjudicación a nombre de la señora MARIA ALEJANDRA BERNAL CEBALLOS la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.414.000.00)

PARTIDA UNICA: EL CIEN POR CIENTO, Un solar ubicado en el Municipio de Armenia (Quindío), determinado con el número 31 de la manzana 2 de la Urbanización GUSTAVO ROJAS PINILLA, con cabida de 52.00 m2 y cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON EL LOTE No.30, POR EL FONDO CON EL LOTE No.16, Y POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE No.32. Dicho inmueble se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.280-53936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y con la Ficha Catastral No.01-03-00-00-0466-0031-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: Adquirió la causante mediante escritura pública No.380 del 11 de febrero de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial.

AVALÚO: Dicho inmueble posee un avalúo de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C (\$21.213.000.00).

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las hijuelas de adjudicación y de la presente sentencia ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío; para lo cual se ordena de una vez EXPEDIR copia auténtica de las mismas, para efectos del registro correspondiente. La parte interesada deberá anexar al expediente la copia de las respectivas inscripciones (Numeral 7 art. 509 del C. G. P.)

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la presente sentencia y del trabajo de partición y adjudicación, en una notaría de la ciudad. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2 numeral 7 del artículo 509 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO Nro. 216 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

SE HACE CONSTAR QUE LA ANTERIOR SENTENCIA QUEDA
DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DEL
AÑO 2022 A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M)

_____ FUE RECURRIDA

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047509efbec7ccb36a4b4de33e713f9167a9be578808e14a5b0e2872e324af9f**

Documento generado en 30/11/2022 02:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>